

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 250

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2021-10472 *Aprobación definitiva de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido en el artículo 17.1 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y sin necesidad de acuerdo plenario según lo dispuesto en los artículos 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, SE ELEVA A DEFINITIVO EL ACUERDO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES que a continuación se indican, adoptado por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de octubre de 2021, publicada en el BOC nº 211, de 03/11/2021:

MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES SIGUIENTES:

Nº 1.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 7º- CUANTÍA (nueva redacción)

TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA.

2. El tipo de gravamen será el 0,55 por ciento cuando se trate de bienes urbanos y el 0,55 por ciento cuando se trate de bienes rústicos. La cuota Íntegra del impuesto es el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

Nº 11.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 6º- (nueva redacción)

Epígrafe 2 -Ocupación del suelo – b) Terrazas de veladores, mesas y sillas

Exención total del pago durante el ejercicio 2022 la ocupación con terrazas de veladores, mesas y sillas a causa de los efectos económicos del Covid-19.

Nº 16.-ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL.

Artículo 4º- (nueva redacción)

NORMAS DE SERVICIO.

7. Se entiende criterio semanal de lunes a viernes.

En caso de la primera y última semana correspondiente a la ludoteca del verano, y en caso de tratarse de semanas incompletas, se cobrará el número de días hábiles y efectivos del servicio de forma proporcional a la cuota semanal establecida.

JUEVES, 30 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 250

Nº 17.-ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Artículo 4º- (nueva redacción)

EXENCIONES, SANCIONES, BONIFICACIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES.

3. Se establece una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto en las transmisiones de terreno y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptante.

Matamorosa, 22 de diciembre de 2021.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

[2021/10472](#)

CVE-2021-10472